



DECRETO N°

1071

NEUQUEN,

31 JUL 1989

VISTO:

Los Expedientes N°s. 3261-F°82-Año 1988 y 3162-F°80-Año 1988, en trámite ante la Secretaría N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.27 y vta. el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de // Primera Instancia condenando a la empresa PISOSIT S.A. al pago de una multa / de \$ 1.100,00 (50 módulos) más las costas, por violación a las normas de la / vía pública y lugares públicos previstas en el Artículo 127° de la Ordenanza N° 3149 (se constató que no se dió cumplimiento a la notificación anterior de abstenerse de arrojar pastina al desagüe. El día 22-04-88 se constató sobre / el canal lindante a la calle Saturnino Torres un caño que es utilizado por la firma para desechar líquidos (pastina) obstruyendo la circulación normal de / dicho desagüe);

Que a fs.30 el Presidente de la firma imputada interpone recurso de apelación;

Que corrida vista a la Dirección General de Asuntos Legales, ésta se expide en Dictamen N° 286/89 manifestando que en su recurso solo se refiere a lo atinente en la pena accesoria que obligaba al recurrente a taponar un caño de desagote sobre el canal Saturnino Torres;

Que de acuerdo con el Informe obrante a fs.35 de la División Inspección Saneamiento y Vía Pública esta última situación ha sido superada, por lo que esa Asesoría estima que en lo que atañe a la pena accesoria puede el / Departamento Ejecutivo hacer lugar al recurso, confirmando por otra parte y / haciendo efectiva la multa aplicada como pena principal por no haber sido materia de agravio;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) REVOCAR parcialmente la sentencia de Primera Instancia dictada / - - - - - por el Señor Juez de Faltas a fs.27 y vta. de los Expedientes // N°s. 3261-F°82-Año 1988 y 3162-F°80-Año 1988 en cuanto al punto III del Fallo de dicha Sentencia; CONFIRMANDO el resto de la misma, haciéndose efectiva la multa aplicada como pena principal (cincuenta (50) módulos); en un todo de // acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales.-

Artículo 2°) Por el Tribunal Municipal de Faltas notifíquese a la firma impu- - - - - tada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Gene- - - - - ral.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Muni- - - - - cipal y oportunamente ARCHIVESE.-
BSP.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
ACUÑA

[Handwritten signature and stamp]

6